

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 8 de mayo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión las diligencias de notificación del vinculado. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Aimer Wilmar Angulo Estupiñán
Demandado	Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A Emcali
Vinculado	Guardianes Compañía Líder de Seguridad hoy Alliance Risk & Protection SA
Radicación No.	76 001 31 05 006 2017 00338 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 778
Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar el estudio de la notificación realizada al vinculado Guardianes Compañía Líder de Seguridad de la demanda, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 323 del 11 de marzo de 2022, notificado por estados el 14 de marzo de 2022, se dispuso vincular a la demanda a Guardianes Compañía Líder de Seguridad (A10 ED).

Una vez revisado el certificado de cámara de comercio de Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda., se observa que este cambió su razón

social a Alliance Risk & Protection Ltda. desde 8 de febrero de 2022 y en marzo de 2022 absorbió a la sociedad Cobasec Ltda.

Posteriormente por Escritura Pública 1583 del 22 de diciembre de 2022 mediante fusión, la sociedad Alliance Risk & Protection Ltda. fue absorbida por la Sociedad Seguridad Privada y Vigilancia Olimpo Seguridad Ltda. Finalmente esta última cambió su razón social a Alliance Risk & Protection Ltda, siendo esta última a quien se tendrá como sucesor procesal de Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda. Quien inicialmente fue vinculada al proceso en calidad de litisconsorte necesario, en virtud de la fusión realizada.

En ese sentido, la parte demandante deberá adelantar las diligencias de notificación a la sucesora procesal Alliance Risk & Protection Ltda con Nit. 830.092.706-6, a las direcciones de notificación inscritas en el Certificado de Cámara de Comercio.

Adicionalmente será requerida a la sucesora procesal para que allegue con destino a este Despacho copia de la Escritura publica No. 1583 del 22 de diciembre de 2022 de la Notaría 46 de Bogotá, orden que deberá cumplir dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO SUCESOR PROCESAL de Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda a la sociedad Alliance Risk & Protection Ltda con Nit. 830.092.706-6.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice las gestiones de notificación de la entidad vinculada al correo electrónico actualizado de la misma, de conformidad como lo indica la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR al sucesor procesal Alliance Risk & Protection Ltda. con Nit. 830.092.706-6 para que, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, allegue con destino a este Despacho copia de la Escritura pública No. 1583 del 22 de diciembre de 2022 de la Notaría 46 de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **09/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO